

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 128. Anunciando que las personas que, estando obligadas a poseer el Documento Nacional de Identidad, no lo presentaran al ser requeridos para ello, serán consideradas como indocumentadas y puestas a disposición de la autoridad 1.029

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander 1.030
Servicios Hidráulicos del Norte de España. 1.030

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga 1.030

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.030

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Vega de Liébana, Cillorigo y Junta Vecinal de Cigüenza 1.032

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 128

Dándose con frecuencia el caso de que a poseedores del Documento Nacional de Identidad, éste le es retenido por Empresa, Agencias, etc., durante la tramitación de asuntos encomendados, y a fin de evitar perjuicios a los interesados, por desconocimiento o negligencia sobre lo legislado en esta materia, se hace saber:

1.º El artículo 69, de las instrucciones para la Organización y funcionamiento del Servicio del Documento Nacional de Identidad, dice: "Las personas que estando obligadas a poseer el Documento Na-

cional de Identidad, no lo presentaran al ser requeridas para ello, serán consideradas COMO INDOCUMENTADAS y puestas a disposición de la Autoridad."

2.º El artículo 72 de las referidas instrucciones dice: "El Titular del Documento Nacional de Identidad, no podrá ser desposeído de él por ningún concepto, cualquiera que sean las vicisitudes de su persona; únicamente podrá ser retenido aquél por la Autoridad competente, en el caso de la detención del poseedor y entonces se hará constar así por medio de diligencia que se reseñe en el mismo, especificando en el lugar en que quede en depósito."

Santander, 8 de septiembre de 1958. 1.451

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "El Rubio", número 15.848, solicitado por don Benjamín Lucio García, vecino de Santander, con 100 pertenencias de mineral de carbón, en los parajes denominados de "Lanchares", del pueblo de Campoo de Yuso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Este de la casa de herederos de Santos Díez, sita en el pueblo de Lanchares.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, rumbo Norte, 800 metros; de la primera a la segunda, Este, 600 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 1.000 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.000 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 1.000 metros; de la quinta a la primera, Este, 400 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 9 de septiembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.456

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**Concesiones**

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta Dirección

de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, ha sido otorgada al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, la concesión para aprovechar dos litros y siete centilitros (2,07) de agua por segundo, derivados del manantial "San Cifrián", con destino a la ampliación del abastecimiento de agua al núcleo urbano de Cabezón de la Sal, y barrio de Carrejo, del citado Ayuntamiento.

Oviedo, 29 de agosto de 1958.—El ingeniero director, César Conti. 1.461

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CABUERNIGA**

Don Enrique Torres y López de Lacalle, juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente, hago saber: Que en diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Juan de Cos y Cos, vecino de Santotis, en el sumario número 33 de 1946, instruido por incendio, he acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, señalando para el remate, el veinticuatro de octubre próximo, a la hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados a dicho procesado, que a continuación se describen.

Un prado, en el sitio de la Matilla, en términos de Santotis, como las demás fincas que siguen, de veinte áreas, cinco centiáreas, y linda: al Norte, Francisco Cos; al Sur, Dolores de Cos; al Este, Remigio González, y al Oeste, terreno común. Tasado en dos mil pesetas.

2. Otro prado, en el sitio de Selguera, de treinta áreas de cabida; linda: al Norte y Oeste, terreno común; Sur, Juan de Cos, y Este, Antonio Linares. Tasado en mil pesetas.

3. Otro prado, en el sitio de Jorga, de quince áreas de cabida; linda: al Norte, Serafín Cos; Sur, Pedro Cos; Este, río Nansa, y Oeste, más de Rafael García. Tasado en mil pesetas.

4. Un huerto, en Santotis, de cuarenta y nueve centiáreas de cabida, que linda: al Norte, Balbina

Grands; Sur y Este, camino, y Oeste, Dolores Cos. Tasado en cien pesetas.

5. Otro huerto, en el mismo pueblo, de noventa y nueve centiáreas; que linda: al Norte, Sur y Oeste, caminos, y al Este, Dolores Cos. Tasado en cien pesetas.

6. Mitad de una casa vivienda, de treinta metros de extensión superficial; que linda: al Norte, Francisco de Cos Cos; al Sur, camino; al Este, más huerto del mismo y de Balbina Grande, y al Oeste, con cuadra de Juan Cos y Dolores Cos. Tasada en tres mil pesetas.

7. Una cuadra, en dicho pueblo de Santotis, que linda: al Este, con la casa descrita anteriormente y de Dolores Cos; al Sur, camino; al Norte, tierra de Francisco Cos, y al Oeste, herederos de Felipe Fernández. Tasada en cien pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que los bienes, por ser la tercera subasta, se sacan a remate sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cabuérniga a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Enrique Torres y López de Lacalle.—El secretario, Manuel Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 356,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Por el presente, se llama al procesado Manuel Cano Ruiz, de 28 años de edad, casado, pintor, hijo de Ernesto y Josefa, natural de Santander y vecino de Puente San Miguel, La Veguilla, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, para constituirse en prisión y llevar a cabo con el mismo las demás diligencias acordadas por el auto de su procesamiento de esta fecha en el sumario seguido por este Juzgado con el número 204 de 1958, por tentativa de hurto, bajo aper-

cibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán las demás responsabilidades de Ley.

Torrelavega, 9 de septiembre de 1958.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría. — El secretario (ilegible). 1.462

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Don Jaime Barrio Iglesias, juez de primera instancia de Potes y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de que luego se dirá, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Potes a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Jaime Barrio Iglesias, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido, en el pleito, hoy en ejecución de sentencia, que se siguió entre partes: de doña Consuelo de Celis González, sin profesión especial y vecina de Espinama, actora, representada por el procurador don Juan Bautista Pareda Sánchez y defendida por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y como demandados doña Dionisia de Benito y Benito, de profesión sus labores y vecina de Espinama, en su propio nombre y en el de sus hijos menores, don José Angel, doña María del Pilar y don Juan Antonio Benito y Benito, representados todos ellos por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes y defendidos por el letrado don Plácido del Peral Cabo; don Otomar Armando Miris, don Leopoldo Javier y don Alberto Armando Benito Celis, sin domicilio conocido, en su calidad de hijos y herederos de don Tiburcio Benito Rivas y de su primera mujer, doña María Paz de Celis González; las herencias yacentes de los citados don Tiburcio y doña María Paz; todos los demás herederos posibles de una y otra y cualquiera otra persona natural o jurídica que se crea con derecho a las mencionadas herencias, declarados en rebeldía todos ellos, sobre división de cosa común, y en el incidente promovido por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en su re-

presentación, acreditada, para que se declarase improcedente la tasación de costas solicitada por la actora.

Parte dispositiva.—Fallo: Que, desestimando en todas sus partes la demanda incidental promovida por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en nombre y representación de doña Dionisia Benito Benito, y de sus hijos menores don José Angel, doña María del Pilar y don Juan Antonio Benito y Benito, debo declarar y declaro, aprobándola, procedente la tasación de costas efectuada en los autos de que proviene esta pieza, sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en este incidente.

Así, por esta mi sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, por rebeldía de varios demandados, se publicará por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio Iglesias. (Rubricado.)

Así resulta del original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación a los expresados demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente, en Potes a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, J. Barrio Iglesias.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 392,50 pesetas.

Don Carlos Campo Alonso, oficial habilitado del Juzgado Municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 386 de 1958, seguido ante este Juzgado, contra José Gutiérrez Ruiz, de 30 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Consuelo, natural de Ruiloba (Santander) y sin domicilio fijo; se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor juez municipal del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en re-

presentación de la acción pública, contra José Gregorio Gutiérrez Ruiz, de treinta años de edad, soltero, jornalero y sin domicilio fijo, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gregorio Gutiérrez Ruiz a la pena de un día de arresto menor, indemnización de ciento cincuenta y dos pesetas a Manuel Agüero Barquín y las costas de este juicio; con devolución de treinta y ocho pesetas a Manuel Agüero Barquín.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa Cobo. — Rubricado.

Y para que se notifique al condenado José Gregorio Gutiérrez Ruiz, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Balboa Cobo.—El oficial habilitado, Carlos Campo Alonso. 1.452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: En virtud de providencia dictada en autos tramitados por este Juzgado, a instancia de don Juan Antonio Castro Almendral, mayor de edad, viudo, maestro nacional jubilado y vecino de esta ciudad, sobre declaración de herederos de su difunta esposa, doña María Prieto Santiago, natural de Carbellino de Sayago, que falleció en Bilbao el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se llama por el presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlo en el término de treinta días.

Se hace constar que se reclamó la herencia hasta el momento para sus hermanos de doble vínculo, doña Obdulia y don Francisco Prieto Santiago y para sus sobrinos carnales, don Horacio, doña María de Montserrat-Antonia, conocida por Resurrección, y don Florencio Raneros Prieto, hijos los tres de Pilar Prieto Santiago, ya fallecida y para don Félix-Julián Prieto Chapado, hijo del hermano, también premuerto, de

la finada, doña Prudencia Prieto Santiago. •

Y apra que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Torrelavega a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada en el sumario número 21-1956, por quebrantamiento de condena, María Sánchez Muñoz, de 52 años de edad, de estado casada, natural de Salamanca, por haber sido habida, la misma y puesta a la disposición de este Juzgado de Instrucción de Potes.

Potes, 6 de septiembre de 1958. El juez de instrucción (ilegible). El secretario, Cesáreo Bedoya.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, con las formalidades legales el presupuesto extraordinario para las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a esta ciudad y pueblos de la zona, queda expuesto al público dicho documento y el expediente con todos sus anexos en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan formularse reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda de la provincia o Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 6 de junio de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.446

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en se-

sión extraordinaria celebrada el día 5 del corriente, por unanimidad y con el "quorum" legal exigido por la vigente Ley de Régimen Local, apreció la necesidad de la realización de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad y pueblos de la zona a que afecta el presupuesto extraordinario aprobado en igual fecha y, por exceder su coste a los recursos ordinarios, ha reconocido también la necesidad imperiosa de utilizar los medios económicos de carácter extraordinario al amparo de las disposiciones legales vigentes apelando al crédito público.

Por tanto, quedó aprobada la contratación de un préstamo a largo plazo por un volumen de 19.500.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, que, unido a otro préstamo anterior concertado con dicha Entidad bancaria de 3.000.000 pesetas y de la cual no se ha hecho uso, totaliza la suma de 22.500.000 pesetas, cantidad que figura en el presupuesto extraordinario conforme a lo dispuesto en el artículo 773 de la referida Ley.

Igualmente, se hace saber que en la misma sesión se acordó, con el mismo número de votos que, con arreglo a los artículos 588 al 590 de la Ley de Régimen Local vigente y para hacer frente al servicio de intereses y amortización de los referidos préstamos y aparte de los recursos ordinarios de carácter municipal de cada ejercicio y de dar efectividad a los artículos 630 al 632 en relación con el artículo 572 de expresada Ley, se establecen con plenitud de aplicación, los siguientes recursos especiales: a) El recargo del 10 por 100 de las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio; c) El recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades a que se refiere el artículo 588 de la Ley. Y con el mismo exclusivo fin, se establece un arbitrio sobre los solares edificadas y sin edificar, con arreglo a los preceptos del artículo 590 de la misma Ley de 0,25 por 100 que será idéntico para todos los solares del término municipal. Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para que los contribuyentes puedan formular

sus reclamaciones, haciendo saber que, en su día, se requerirá y tramitará la superior autorización del Ministerio de Hacienda para la efectividad de los recursos especiales anteriormente establecidos.

Torrelavega, 6 de septiembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.446

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Por término de quince días se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1957, a los efectos de las reclamaciones por los interesados.

Vega de Liébana, 2 de septiembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.453

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo.

Admitidos

Don José Señas Campollo.
Don Celedonio Fernández Rodríguez.

Don José María Gaipo Gómez Cillorigo, 8 de septiembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.458

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobada por esta Junta la ordenanza regulando la concesión, en usufructo, de terrenos pertenecientes al patrimonio de esta Entidad Local Menor, queda expuesta al público, en la Casa Consistorial de Alfoz de Lloredo, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Cigüenza, 6 de septiembre de 1958.—El presidente, Manuel García.

1.445